Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.____1125_____

(21 OCT 2021)

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 2, 5, 14, 19 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el artículo 2 de la Resolución 1814 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 1814 del 12 de agosto de 2015, mediante la cual procedió a: *"Declarar como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dando aplicación al principio de precaución […]"* un total de 57 polígonos.

Que el artículo segundo de la Resolución en comento, frente a la posibilidad de prórroga del término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, estableció "*Este Ministerio con fundamento en los resultados y estado de avance de los procesos de delimitación y declaración definitivos, podrá prorrogar el término anteriormente señalado."*

Que con fundamento en la norma antes mencionada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de los resultados y avance de los procesos de delimitación y declaración de los polígonos consignados en la Resolución No. 1814 de 2015, prorrogó y modificó a través de la Resolución No. 2157 de 2017, el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, pasando de 57 a 35 polígonos, de conformidad con las razones expuestas en el acto administrativo.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 1987 de 2018, esta cartera Ministerial procedió nuevamente a prorrogar por el término de un año, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Es así como, a partir de los resultados y avance de los procesos de delimitación y declaración de los polígonos consignados en la Resolución 2157 de

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

2017, se pasó de 35 a 29 polígonos, tal como consta en los argumentos referidos en el acto administrativo.

Que acto seguido, este Ministerio expidió la Resolución No. 1675 de 2019, a través de la cual se prorrogó por el término de dos (2) años los efectos jurídicos las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante las Resoluciones antes mencionadas. Además, en su artículo 2 Modificó en el sentido de disminuir el área de los polígonos 22, 25 y 54.

Que con fundamento en el Decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, la declaratoria temporal de estas áreas, obedece al deber de colaboración por parte de las autoridades ambientales regionales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que, son las primeras las que adelantan la ruta de declaratoria con el fin de incrementar la protección de especies, ecosistemas o paisajes no protegidos o pobremente representados en el sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que teniendo en cuenta la necesidad de analizar el avance de los procesos de declaratoria de área, en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, contenidas en la Resolución No. 1675 de 2019, este Ministerio solicitó a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), mediante oficio con radicado No. No. 2101 -2-1586 del 08 de julio de 2021, reporte de los avances en la implementación de la ruta declaratoria en las mencionadas zonas de protección.

Que a partir de la información remitida por cada una de las CAR, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantó de manera conjunta con Parques Nacionales Naturales, un análisis que permitiera evidenciar los avances en la implementación de la ruta declaratoria en cada una de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, contenidas en la Resolución No.1675 de 2019.

Que a partir de este análisis conjunto desarrollado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Parques Nacionales Naturales, dicha entidad, remitió a este Ministerio mediante oficio radicado 30850 del 03 de octubre de 2019, un documento titulado "INFORME ANÁLISIS PRÓRROGA RESOLUCIÓN 1675 de 2019", radicado ante este Ministerio mediante oficio No. 20212100086831 del 15 de septiembre de 2021. El mencionado informe, contiene los análisis realizados conjuntamente con la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, y da cuenta del estado de avance de los 23 procesos de declaratoria regionales que aún se encuentran avanzando en la implementación de la ruta para la declaratoria de áreas protegidas del orden regional.

Que por su parte para efectos de la prórroga de los efectos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, se adelantó con la Agencia Nacional de Minería-ANM, en el marco del deber de colaboración de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, mediante oficio No. 2101-2-2922 del 13 de septiembre de 2021, la información cartográfica de las mencionadas zonas de protección, relacionando las áreas que mantienen el diseño original en el polígono de referencia, así como aquellas que sufren algún tipo de modificación, con el fin de que dicha autoridad minera adelantara los

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

análisis correspondientes y de esta forma generar los acuerdos necesarios para poder llevar a cabo la prórroga de los efectos de la mencionada figura de protección.

Que en respuesta al oficio remitido por este Ministerio a la Agencia Nacional de Minería, dicha entidad emitió respuesta mediante oficio con radicados ANM 20212200421111 del 01 de octubre de 2021. En dicho comunicado la ANM expresa lo siguiente:

"Una vez consultado en el sistema integral ANNA Minería y georreferenciada las nuevas áreas en relación con los títulos, solicitudes, áreas de reserva especial y áreas estratégicas Mi se informa:" (sic)

"Polígono 8. Bajo Cauca Nechí

Área ha: 75.858,47

Títulos Mineros Vigentes

Área ha: 7.508,5 - el 9,90%

Polígono 11. Área Corozal

Área ha: 1.913,91

No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.

Polígono 11. Cerro Zamaricote

Área ha: 15.733,14

Solicitud Minera Vigente

Área ha: 28,32 - el 0,18%

Polígono 15. Bosque Seco Tropical

Área ha: 70.575,37

Títulos Mineros Vigentes

Área ha: 4.390,98 el 6,22%

Área Reserva Especial en Trámite

Área ha: 1.733,42 el 2,46%

Áreas Estratégicas Mineras

Área ha: 33.665,84 el 45,13%

Zona Reservada Potencial

Área ha: 216,31 el 0,29%

"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones"

Polígono 41. Bahía Honda - Hondita

Área ha: 48.253,84

Zona Minera Indígena

Área ha: 104,32 - el 0,22%

Polígono 46. Zona Árida Cañón Río Chicamocha

Área ha: 3.928,84

Títulos Mineros Vigentes

Área ha: 745,38 - el 18,97%

Polígono 48. Bosques El Aburrido Honduras

Área ha: 1.104,44

No hay superposición de títulos y/o solicitudes mineras.

Polígono 51. Andino Pacífica

Área ha: 11.748,46

Títulos Mineros Vigentes

Área ha: 2.672,33 - el 22,75%

Solicitud Minera Vigente

Área ha: 1,14 - el 0,01%

Teniendo en cuenta las superposiciones con las áreas mineras presentadas anteriormente, la Autoridad Minera considera pertinente que esta información sea tenida en cuenta en el proceso de prórroga de la Resolución 1675 de 2019. Igualmente, se enfatiza en la necesidad de minimizar el riesgo jurídico al Estado frente a las situaciones jurídicas consolidadas de los titulares mineros los polígonos de las Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, por lo que se recomienda un análisis intersectorial amplio y propositivo en procura de armonizar hasta donde sea posible, objetivos de conservación con la importancia minera en el área".

Que a partir del informe remitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia a este Ministerio, consolidado por dicha entidad a partir del análisis conjunto adelantado con este Ministerio, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el concepto técnico denominado *"documento técnico de soporte resolución "por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las resoluciones 2157 de 2017, 1987*

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones" en el cual se relacionan los siguientes resultados:

"De manera más detallada, a partir de análisis adelantado en conjunto por parte de este Ministerio y Parques Nacionales Naturales, se tienen los siguientes resultados y avances en la ruta declaratoria, en cada una de las zonas de protección contenidas en la Resolución 1675 de 2019 (Tabla 1).

Tabla 1. Análisis del avance en los procesos de declaratoria de áreas protegidas en las zonas de protección

Fase de la ruta		Nº Polígono	Corporación	Nombre del área	Área 1987	Área 1675	Área Actual	Área liberada a 2021	Área a aumentar a 2021
En 1675	Actualmente								
Aprestamiento	Aprestamiento	3	CODECHOCÓ	Relictos de Caoba de Jurado	66.954,77	66.954,77	66.954,77	0,00	0,00
Aprestamiento		14	CORPORINOQUIA	Cerro Zamaricote	14.395,14	14.395,14	14.395,14	0,00	0,00
Aprestamiento		17	CORTOLIMA	Los Limones	1.457,36	1.457,36	1.457,36	0,00	0,00
Aprestamiento		24	CORPONOR	Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones	9.723,88	9.723,88	9.723,88	0,00	0,00
Aprestamiento		40	CORPONOR	PNR Almorzadero este	31.368,23	31.368,23	31.368,23	0,00	0,00
Aprestamiento		47	CDMB	Cañon Rio Lebrija	3.919,91	3.919,91	3.919,91	0,00	0,00
Aprestamiento		49	CDMB	Area protegida microcuenca Rio Tona	11.631,54	11.631,54	11.631,54	0,00	0,00
Subtotal fase aprestamiento					**139.450,83**	**139.450,82**	**139.450,82**	**0,00**	**0,00**
Aprestamiento	Declaratoria	8	CORANTIOQUIA	Bajo Cauca Nechi	89.181,48	89.181,48	75.858,47	13.323,01	0,00
Declaratoria		11	CORPOCALDAS	Area Corozal	1.189,77	1.189,77	1.913,91	0,00	724,14
Aprestamiento		15	CORANTIOQUIA	Bosque seco tropical	74.596,96	74.596,96	70.575,37	4.021,59	0,00
Declaratoria		41	CORPOGUAJIRA	Bahia Honda - Hondita	36.695,25	36.695,25	36.695,25	0,00	0,00
Aprestamiento		46	CDMB	Zona Arida Cañon Rio Chicamocha	9.730,53	9.730,53	3.928,84	5.801,69	0,00
Declaratoria		48a	CDMB	Bosques El Aburrido Honduras	2.112,43	2.112,43	1.104,44	336,23	0,00
		48b		Bosques El Aburrido Honduras			671,76		
Declaratoria		51	CORPONARIÑO	Andino Pacifica	19.448,57	19.448,57	19.448,57	0,00	0,00
Subtotal fase declaratoria					**232.954,99**	**232.954,99**	**210.196,61**	**23.482,52**	**724,14**
Declaratoria	Ya Declarado	5	CORANTIOQUIA	HumedalelSapo 2	12.895,36	12.895,36	12.865,32	30,04	0,00
Declaratoria		21	CORPOURABA	DMRI Humedales Serrania Abibe	41.732,54	41.732,54	41.663,26	69,28	0,00
Declaratoria		22	CORPOURABA	Peque	21.126,76	20.438,90	20.438,90	0,00	0,00
Declaratoria		25	CORPONOR	DMI Bosque Seco Tropical Sur	16.429,87	7.447,96	5.067,11	2.380,85	0,00
Declaratoria		50	CORPONARIÑO	Cerro Chimayoy	3.287,66	3.287,66	3.135,34	152,32	0,00

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

Fase de la ruta		Nº Polígono	Corporación	Nombre del área	Área 1987	Área 1675	Área Actual	Área liberada a 2021	Área a aumentar a 2021
En 1675	Actualmente								
Declaratoria		52	CORPONARIÑO	Enclave subxerofitico del Patia	1.309,91	1.309,91	21.361,42	0,00	20.051,50
Declaratoria		54	CVC	Serrania de Los Paraguas	39.901,24	39.840,72	39.840,81	0,00	0,09
Subtotal ya declarados					**136.683,34**	**126.953,04**	**144.372,16**	**2.632,48**	**20.051,59**
Aprestamiento	Liberado	23	CORPOURABA	DMRI Zona Norte	174.205,41	174.205,41	0,00	174.205,41	0,00
Aprestamiento	Liberado	37	CORPONOR	Cerro Tasajero	5.943,17	5.943,17	0,00	5.943,17	0,00
Subtotal liberado					**180.148,58**	**180.148,57**	**0,00**	**180.148,57**	0,00
Total área prorroga							**341.947,32**		
Total área liberada								**213.963,69**	

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las hectáreas corresponden a las descritas en la Resolución 1675 de 2019, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Colombia Bogotá) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

(…)

De nuevo es importante resaltar que, si bien hay procesos que se han mantenido entre 2019 y 2021 en una misma fase de la ruta, obedece al hecho de que cada uno corresponde a un proceso particular y sujeto a las dinámicas particulares de cada territorio. Lo anterior en clara consonancia con lo establecido para la ruta declaratoria de áreas protegidas, adoptada por este Ministerio mediante Resolución 1125 de 2015, en la cual se establece que este proceso de declaratoria comprende no sólo la realización de los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales sino también el relacionamiento y generación de acuerdos con otras entidades, otros sectores y actores con intereses en esos territorios, así como la consulta previa cuando a ello haya lugar, procedimientos que sin duda requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

Se resalta que de las 23 áreas que aún se encuentran en proceso de implementación de la ruta, ocho (8) de ellas y como resultado efectivamente de la aplicación de la misma, han sufrido un ajuste ya sea en su extensión, en su diseño o en ambas.

Es importante resaltar que el ajuste de área presentado por las Corporaciones en tres (3) de los casos corresponde a aumento y en cinco (5) a una reducción de esta, tal como puede apreciarse en las siguientes tablas y figuras (Tabla 5 y Tabla 6).

Tabla 2. Áreas que aumentan sus áreas.

N° Polígono	Nombre del área	Corporación	Área (ha)			Análisis Agencia Nacional de Minería
			Área Resolución 1675 de 2019	Área actual	Área añadida	
11	Area Corozal	Corpocaldas	1.189,77	1.913,91	724,14	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

N° Polígono	***Nombre del área***	***Corporación***	***Área (ha)***			***Análisis Agencia Nacional de Minería***
			Área Resolución 1675 de 2019	***Área actual***	***Área añadida***	
14	*Cerro Zamaricote*	*Corporinoquia*	*14.395,14*	*15.731,30*	*1.336,16*	*Solicitud Minera Vigente Área ha: 28,32 - el 0,18%*
41	*Bahia Honda - Hondita*	*Corpoguajira*	*36.695,25*	*48.253,84*	*11.558,60*	*Zona Minera Indígena Área ha: 104,32 - el 0,22%*
		Total	***52.280,16***	***65.899,05***	***13.618,90***	

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las hectáreas corresponden a las descritas en la Resolución 1675 de 2019, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Colombia Bogotá) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Tabla 3. Áreas que aumentan su área en la prórroga

N° Polígono	***Nombre del área***	***Corporación***	***Área (ha)***		
			Área Resolución 1675 de 2019	***Área actual***	***Área añadida***
11	*Area Corozal*	*Corpocaldas*	*1.189,77*	*1.913,91*	*724,14*

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las hectáreas corresponden a las descritas en la Resolución 1675 de 2019, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Colombia Bogotá) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Para las áreas que presentan aumento en los polígonos presentados, teniendo en cuenta el principio y espíritu de la resolución 1675 de 2019, las áreas no pueden presentar cambios de aumento en su área. De acuerdo con el análisis remitido por la Agencia Nacional de Minería, para el polígono 11 Área Corozal, no hay superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial, razón por la cual mantendrá el área propuesta por Corpocaldas, sin embargo, para los polígonos 14. Cerro Zamaricote y 41. Bahía Honda – Hondita, que presentan superposiciones con solicitudes mineras vigentes o zona de minería indígena, el polígono se mantendrá como estaba en la Resolución 1675 de 2019.

Frente al rediseño del área (polígono 11) a ser declarada como área protegida, Corpocaldas informó que en el año 2017 realizó una propuesta de polígono donde se incluyeron únicamente las áreas boscosas de cada uno de los predios (21 predios) dentro del área, sin embargo, esta propuesta fue modificada en el año 2021, para incorporar la totalidad de los predios y delimitar el área basado en límites de microcuencas. Esta delimitación tuvo en cuenta información biofísica y socioeconómica, aspectos jurídicos y la visión y participación de la comunidad y propietarios de los predios. Se realizaron talleres con instituciones públicas y privadas, comunidad de las veredas aledañas, propietarios y comunidad en general que participaron en las fases del proceso.

El 60,23 % del territorio presenta cobertura de bosque denso alto de tierra firme, que es fundamental para la conservación de una superficie significativa de bosque natural que presenta conectividad con áreas naturales del departamento de Risaralda localizadas en el Parque municipal Campoalegre y con zonas que facilitan la conectividad de fragmentos ubicados en la zona amortiguadora del Parque Nacional

"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones"

Natural Los Nevados en el departamento de Caldas y a su vez, es un área importante para generar conexión de una serie de áreas protegidas de carácter regional como las Reservas Forestales Protectoras La Marina, Bosques de la Chec, Sabinas, Torre Cuatro y la Reserva de Rio blanco localizadas en la cuenca alta del río Chinchiná.

Teniendo en cuenta el significativo cambio que presenta el polígono 11. Área Corozal del polígono contenido en la Resolución 1675 de 2019, y en el cual la corporación adelantaría la declaratoria de un área protegida, se anexa al presente documento una ficha técnica que describe en detalle las razones que expresa la corporación, para sustentar dicho diseño final del polígono (anexo 1). El anexo en mención constituye parte integral de este documento, junto con la cartografía digital en formato shape, que contiene las áreas que serían incluidas en la eventual prórroga de la resolución en mención.

Tabla 4. Áreas que disminuyen sus áreas.

N° Polígono	***Nombre del área***	***Corporación***	***Área (ha)***		
			Área Resolución 1675 de 2019	***Área actual***	***Área liberada***
8	*Bajo Cauca Nechi*	*CORANTIOQUIA*	*89.181,48*	*75.858,47*	*13.323,01*
15	*Bosque seco tropical*	*CORANTIOQUIA*	*74.596,96*	*70.575,37*	*4.021,59*
46	*Zona Árida Cañon Rio Chicamocha*	*CDMB*	*9.730,53*	*3.928,84*	*5.801,69*
Total			***192.967,55***	***150.362,69***	***23.146,29***

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las hectáreas corresponden a las descritas en la Resolución 1675 de 2019, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Colombia Bogotá) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

(…)

Frente al rediseño del área (polígono 8) a ser declarada como área protegida, CORANTIOQUIA informó que el polígono se ajustó después de varias jornadas de trabajo con el municipio de Anorí con los actores rurales para favorecer la gobernanza del área protegida, modificando su área en los costados oriental y occidental, excluyendo zonas de producción intensiva rural.

Teniendo en cuenta el significativo cambio que presenta el polígono 8 Bajo Cauca Nechí del polígono contenido en la Resolución 1675 de 2019, y en el cual la corporación adelantaría la declaratoria de un área protegida, se anexa al presente documento una ficha técnica que describe en detalle las razones que expresa la corporación, para sustentar dicho diseño final del polígono (anexo 2). El anexo en mención constituye parte integral de este documento, junto con la cartografía digital en formato shape, que contiene las áreas que serían incluidas en la eventual prórroga de la resolución en mención.
(…)

"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones"

Frente al rediseño del área (polígono 15) a ser declarada como área protegida, la CORANTIOQUIA informó que este se modifica teniendo en cuenta el consenso con los gremios mineros, excluyendo títulos periféricos y centros poblados.

Teniendo en cuenta el significativo cambio que presenta el polígono 15 Bosque Seco Tropical del polígono contenido en la Resolución 1675 de 2019, y en el cual la corporación adelantaría la declaratoria de un área protegida, se anexa al presente documento una ficha técnica que describe en detalle las razones que expresa la corporación, para sustentar dicho diseño final del polígono (anexo 3). El anexo en mención constituye parte integral de este documento, junto con la cartografía digital en formato shape, que contiene las áreas que serían incluidas en la eventual prórroga de la resolución en mención.
(…)

Frente al rediseño del polígono 46 Zona Arida Cañon rio Chicamocha a ser declarada como área protegida, la CDMB informó que los polígonos referenciados en la Resolución 1675 de 2019 y anteriores corresponden a áreas de estudio, que pueden variar según las condiciones naturales, sociales, económicas y culturales de cada una de ellas, así como con los resultados de los estudios técnicos, caso dl polígono de estudio del área Zona Ärida Cañón río Chicamocha, que luego de adelantar los estudios técnicos y la Ruta de declaratoria disminuye su área a 3.928 ha.

"El área seleccionada está delimitada de acuerdo a su cobertura natural corresponde en su mayoría a suelos degradados y afectados por la erosión en la parte baja y media, donde hacen parte las veredas Pescadero , Cabrera, Pavas, El Mangle, la Aguada, Río negro, Colombiana, Umpala centro y Cabrera en el municipio de Piedecuesta. El polígono corresponde a la restitución cartográfica tomada de la base IGAC, formato digital desarrollada en escala 1:25.000, valorada por la dependencia de la subdirección de Ordenamiento y Planeación Integral del Territorio de la CDMB."

Teniendo en cuenta el significativo cambio que presenta el polígono 46. Zona Árida Cañon Rio del polígono contenido en la Resolución 1675 de 2019, y en el cual la corporación adelantaría la declaratoria de un área protegida, se anexa al presente documento una ficha técnica que describe en detalle las razones que expresa la corporación, para sustentar dicho diseño final del polígono (anexo 4). El anexo en mención constituye parte integral de este documento, junto con la cartografía digital en formato shape, que contiene las áreas que serían incluidas en la eventual prórroga de la resolución en mención.

(…)

Adicionalmente, la CDMB para el polígono 48. Bosques El Aburrido Honduras, presenta la división del mismo en dos nuevos polígonos, que liberan un total de 336,23 ha del polígono en la Resolución 1675 de 2019.

Tabla 5. Áreas que dividen sus polígonos

N° Polígono	***Nombre del área***	***Corporación***	***Área (ha)***		
			Área Resolución 1675 de 2019	***Área actual***	***Área liberada***
48a	*Bosques El Aburrido Honduras*	*CDMB*	*2.112,43*	*1.104,44*	*336,23*

"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones"

N° Polígono	***Nombre del área***	***Corporación***	***Área (ha)***		
			Área Resolución 1675 de 2019	***Área actual***	***Área liberada***
48b	*Bosques El Aburrido Honduras*	*CDMB*		*671,76*	
Total			***2.112,43***	***1.776,20***	***336,23***

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las hectáreas corresponden a las descritas en la Resolución 1675 de 2019, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Colombia Bogotá) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Frente al rediseño del área (Polígono 48) a ser declarada como área protegida, la corporación CDMB informó que fue necesario dividir el área a declarar en dos polígonos, dado que en el área intermedia entre ellas se localiza un predio en el cual se encuentran asentadas, aproximadamente 80 familias por más de 20 años, que cuentan con avances en el proceso de solicitud de titulación de la tierra, y la declaratoria traería consigo conflictos sociales con el alto número de familias dentro del área, que no permitirían un manejo adecuado de las dos áreas protegidas.

Teniendo en cuenta el significativo cambio que presenta el polígono 48 Bosques El Aburrido Honduras del polígono contenido en la Resolución 1675 de 2019, y en el cual la corporación adelantaría la declaratoria de dos áreas protegidas así 48a. Bosques El Aburrido Honduras y 48b. Bosques El Aburrido Honduras, se anexa al presente documento una ficha técnica que describe en detalle las razones que expresa la corporación, para sustentar dicha división del polígono (anexo 6). El anexo en mención constituye parte integral de este documento, junto con la cartografía digital en formato shape, que contiene las áreas que serían incluidas en la eventual prórroga de la resolución en mención.

Finalmente, como resultado de la aplicación de la ruta declaratoria, para dos (2) polígonos, la corporación correspondiente tomó la decisión de liberar el mismo.

Tabla 8. Polígonos a liberar

Polígono N°	***Autoridad Ambiental***	***Nombre Área Protegida***	***Resolución 1675 (ha)***
23	*CORPOURABA*	*DMRI Zona Norte*	*174.205,41*
37	*CORPONOR*	*Cerro Tasajero*	*5.943,17*
Total a liberar			*180.148,57*

Para el polígono 23 DMRI Zona Norte de Corpourabá, la corporación sustenta que después de desarrollados los componentes que hacen parte de las fases de preparación y aprestamiento de la ruta declaratoria para el polígono en mención, se concluye que el mismo no presenta un grado de naturalidad aceptable, ya que posee grandes intervenciones en la composición, estructura y función de los ecosistemas y después de haber realizado el análisis de integridad de los ecosistemas para los periodos 2002 – 2007 y 2007 – 2012 los diez indicadores resultan ser no deseables, finalmente el grado de conectividad estructural se encuentra en un 91% entre los rangos de conectividad media, baja y muy baja. Dadas las iniciativas de conservación de relictos de bosque seco tropical y recurso hídrico identificas por CORPOURABA y bajo

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

las diferentes herramientas de ordenamiento con que cuenta el territorio se sugiere evaluar otras estrategias de conservación encaminadas a constituir figuras de reservas naturales de la sociedad civil y actualización de la zonificación ambiental del POMCA del Río San Juan, esto con el propósito de orientar y consolidar la propuesta de objetivos de conservación desarrollada para el área de referencia y concertada con actores sociales e institucionales.

Para el polígono 37 Cerro Tasajero de Corponor, la corporación no contempla adelantar la ruta declaratoria de dicha área, teniendo en cuenta que en la actualidad, presenta alto nivel de transformación de los ecosistemas con usos, principalmente minero y agropecuario y que, en acercamiento adelantado en 2021 con la Alcaldía de Cúcuta y algunos propietarios de predios, se definió como más factible adelantar una estrategia de acuerdos de conservación, que en el futuro permita llevar el área hacia alguna figura jurídica de protección."

Que así las cosas, aun cuando han habido significativos avances en la implementación de la ruta declaratoria para cada una de las zonas de protección contenidas en la Resolución No. 1675 de 2019, es de precisar que este proceso, conforme con lo establecido en la Resolución No. 1125 de 2015 comprende el desarrollo de tres fases denominadas de preparación, aprestamiento y declaratoria, en el marco de las cuales deben adelantarse estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales así como desarrollar actividades como la preparación y sustentación de un documento síntesis que consolide la propuesta de declaratoria, el cual debe ser presentado para la emisión de un concepto técnico, por parte del instituto de investigación científica correspondiente.

Que de igual manera, la ruta declaratoria comprende la realización de procesos de relacionamiento y coordinación a que haya lugar con otras entidades y autoridades sectoriales con intereses y presencia en dichos territorios, así como con los demás actores sociales e institucionales que se encuentren en el territorio, procesos cuyo desarrollo se encuentra sujeto a las dinámicas propias de cada área y que en conjunto requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a pesar de los avances en la aplicación de la ruta que se han llevado a cabo en las mencionadas zonas de protección, existen acciones y procesos que comprenden tiempos considerables y que se hace necesario desarrollar para lograr la consolidación de las figuras de conservación que garanticen la protección de los valores naturales y culturales presentes en los territorios que comprenden dichas figuras de protección.

Es importante señalar que debido a la emergencia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud del Coronavirus (COVID-19), y declarada a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 12 de marzo 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021, las Corporaciones Autónomas Regionales sufrieron retrasos y aún presentan dificultad para retomar el desarrollo normal de las actividades, que incluye la implementación de la ruta de ampliación y/o declaración de áreas protegidas.

Que en mérito de lo expuesto,

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga. Prorrogar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de acuerdo con los límites establecidos en las Resoluciones 1814 de 2015 de este Ministerio modificada por las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019, para los polígonos identificados así:

Polígono número	Nombre del área	Corporación	Área (ha)
3	Relictos de Caoba de Jurado	Codechocó	66.954,77
14	Cerro Zamaricote	Corporinoquia	14.395,14
17	Los Limones	Cortolima	1.457,36
24	Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones	Corponor	9.723,88
40	PNR Almorzadero este	Corponor	31.368,23
41	Bahía Honda - Hondita	Corpoguajira	36.695,25
47	Cañón Rio Lebrija	CDMB	3.919,91
49	Área protegida microcuenca Rio Tona	CDMB	11.631,54
51	Andino Pacífica	CORPONARIÑO	19.448,57
Total			**195.594,64**

Parágrafo- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de **195.594,64 hectáreas** y la cartografía que los delimita, se encuentra anexa al presente acto administrativo en medio digital bajo el formato shape y forma parte integral del mismo.

Artículo 2.- Disminución de áreas. Modificar en el sentido de disminuir el área y prorrogar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

N° Polígono	***Nombre del área***	***Corporación***	***Área (ha)***		
			Área Resolución 1675 de 2019	***Área actual***	***Área liberada***
8	*Bajo Cauca Nechi*	*CORANTIOQUIA*	*89.181,48*	*75.858,47*	*13.323,01*
15	*Bosque seco tropical*	*CORANTIOQUIA*	*74.596,96*	*70.575,37*	*4.021,59*
46	*Zona Árida Cañon Rio Chicamocha*	*CDMB*	*9.730,53*	*3.928,84*	*5.801,69*
Total			***192.967,55***	***150.362,69***	***23.146,29***

Parágrafo 1.- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de **150.362,69 hectáreas** y la cartografía que los delimita, se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape y forma parte integral del mismo.

Parágrafo 2. El ajuste de que trata el presente artículo, se realiza con fundamento en el informe remitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, consolidado a partir de la información técnica aportada por las autoridades ambientales regionales.

Artículo 3.- Aumento de área. Modificar en el sentido de aumentar el área y prorrogar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto

administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

N° Polígono	Nombre del área	Corporación	Área (ha)		
			Área Resolución 1675 de 2019	Área actual	Área añadida
11	Área Corozal	Corpocaldas	1.189,77	1.913,91	724,14
Total			1.189,77	1.913,91	724,14

Parágrafo 1.- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de **1.913,91 hectáreas** y la cartografía que los delimita, se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape y forma parte integral del mismo.

Parágrafo 2. El ajuste de que trata el presente artículo, se realiza con fundamento en el informe remitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, consolidado a partir de la información técnica aportada por las autoridades ambientales regionales.

Artículo 4- División de áreas. Modificar en el sentido de dividir el área y prorrogar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

N° Polígono	Nombre del área	Corporación	Área (ha)		
			Área Resolución 1675 de 2019	Área actual	Área liberada
48a	Bosques El Aburrido Honduras	CDMB	2.112,43	1.104,44	336,23
48b	Bosques El Aburrido Honduras	CDMB		671,76	
Total			**2.112,43**	**1.776,20**	**336,23**

Parágrafo 1.- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de **1.776,20 hectáreas** y la cartografía que los delimita, se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape y forma parte integral del mismo.

Parágrafo 2. El ajuste de que trata el presente artículo, se realiza con fundamento en el informe remitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, consolidado a partir de la información técnica aportada por las autoridades ambientales regionales.

Artículo 5- Efectos de la Prórroga. Los efectos contenidos en la Resolución 1814 de 2015 y prorrogados mediante las resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019, así como las modificaciones realizadas a través del presente acto administrativo, se mantendrán vigentes por el tiempo de vigencia del presente acto administrativo.

Artículo 6.- Anexos. Téngase como anexo y parte integral de la presente resolución, la cartografía en medio digital bajo el formato shape que delimita los polígonos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de interés regional que se encuentra proyectada bajo el sistema de referencia origen Magna_Colombia_Bogotá.

"*Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones*"

Artículo 7.- Comunicar. Comunicar a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la presente resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia), a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Artículo 8.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el diario oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los
21 OCT 2021

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Rayza Segura DBBSE- Minambiente
Revisó: Carmen Lucia Pérez R. - Asesora OAJ-Minambiente
Myriam Amparo Andrade H. Asesora. Coordinadora Grupo Conceptos y Normatividad-Biodiversidad OAJ-Minambiente
Aprobó: María del Mar Mozo- Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Sara Inés Cervantes Martínez - Jefa Oficina Asesora Jurídica
Francisco Cruz Prada- Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental